MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
2 NOV 1981
Exp. Nº 6180
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO 678

ORDENANZA Nº 678.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de Octubre de 1981.-

VISTO; el expediente nº 4.354-260-1981, por el que la Seccional Tucumán del Registro Nacional de la Propiedad Automotor solicita la colaboración de la Municipalidad para que, por intermedio de la Dirección de Tránsito, se verifique el cumplimiento, por parte de los automovilistas, de la disposición D.N. 850/80, de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, / dictada en uso de las facultades conferidas por Ley Nacional 14.367, de tener grabado en los cristales del vehículo, el número de dominio; y

CONSIDERANDO:

Que para el logro de los fines perseguidos, es necesario dictar el cuerpo legal que estatuya la obligación en jurisdicción de ésta Municipalidad;

Por ello, en uso de la facultad conferida por la Ley Provincial nº5181, dictada con fecha 30 de Mayo de 1980,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- A partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, los vehículos cuyo dominio sea desde la numeración T-095.000, no podrán circular por la ciudad sin haber dado cumplimiento a la disposición D.N. 850/80, de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

Artículo 2º.- Los infractores serán sancionados con multa y el vehículo permanecerá en corralón, hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

LORENZO ANADON
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
INTENDENCIA

OSCAR PAZ

ADRIAN PATRICIO NIRICH
SECRETARIO de SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIP. DE S. M. DE TUCUMAN